480

y antes se pase Oficio, ô testim.º al Adm.or de
Rentas Prov.s para q.e le Conste y Exija los Dros.
q.e Correspondan â la R.l Haz.da y para Ebitar los
perjuicios que se Estan Experimentando y que
se llebe â puro y debido Efecto lo acord.do en el Cav.do
anterior sobre la dibision de tabernas y Clases de
vinos q.e en ellas se han de vender, hagase saber
â los Medidores no midan vinos forasteros en las
Asesorias pues seran Responsables en su innoved.a
y q.e den Cuenta â los Caball.s fieles Executores, y
Diputados de turno de los vinos q.e llegaren â esta
Ciu.d p.a q.e puedan tomar Conocimiento de sus pre-
cios, y Calidades. ——— ———

Velas de Sebo. } Bolviose â ver en este Ayuntam.to med.te la Citac.n
Gen.l p.a el echar el mem.l presentado p.r Pablo Prast
fabricante de Velas de sebo con lo inform.do en su
Razon por los Caball.s fieles Executores y Diput.dos
del Comun sobre el Coste y Costas q.e tiene dha.
fabrica; y Ent.do por esta Ciudad Acuerda: Que des-
de el dia de mañana venda cada libra de Velas Ordi-
narias â precio de diez y siete q.s libra, y â veinte
la de finas lo q.e se haga saber al publico p.r Edictos
q.e se fixen los sitios acostumbrados. ———

Sobre vender los pescad.s matriculados libre-m.te el pesc.do Bolviose â ver en este Ayuntam.to med.te la citac.n
Gen.l p.a el echar el Oficio pasado â esta Ciu.d por
el S.or Intend.te Gen.l de Marina de este Depar-
tam.to con el Reglam.to form.do por el Ministro de
Matricula p.a la venta de pescados ê Informe
dado sobre todo por los Caballeros Comis.s y Diput.do
del Comun q.e nombro esta Ciudad: en su Intelli-
gencia Acuerda: se Dirija todo con los demas docu-
mentos q.e Conciernan â la R.l Junta de Estado
por mano del Ex.mo S.or Conde de Floridablan-